

UCRANIA - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE  
EL NITRATO DE AMONIO

---

LISTA DE ANEXOS

ANEXO A

Índice		Página

ANEXO B

Índice		Página

ANEXO C

Índice		Página

---

ANEXO A

	Índice	Página



---

---

---

ANEXO B

	Índice	Página

---

ANEXO B-1

I. CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO

- A. El Grupo Especial incurrió en error al constatar que en la solicitud de establecimiento de un grupo especial se identificaban las Decisiones de 2008 y 2010

*impugnar*

*de minimis*

- B. El Grupo Especial formuló una constatación sobre una alegación que el reclamante no había planteado





---

IV. EL GRUPO ESPECIAL INCURRIÓ EN ERROR AL CONSTATAR QUE UCRANIA ACTUÓ DE MANERA INCOMPATIBLE CON EL PÁRRAFO 2.1 DEL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO ANTIDUMPING PORQUE, AL FORMULAR SUS DETERMINACIONES EN EL MARCO DE ESTA DISPOSICIÓN, SE BASÓ EN UNOS COSTOS QUE SE HABÍAN CALCULADO DE MANERA INCOMPATIBLE CON EL PÁRRAFO 2.1.1 DEL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO ANTIDUMPING

---

ANEXO B -2

- A. El Grupo Especial constató correctamente que en la solicitud de establecimiento de un grupo especial se identificaban las Decisiones de 2008 y 2010 como medidas en litigio



---

---

*solo*

*ex post facto*

*UE - Biodiésel (Indonesia)*

*UE - Biodiésel (Argentina)*

*UE - Biodiésel (Argentina)*

Los argumentos de Ucrania basados en la expresión "otras prácticas" están viciados jurídicamente, no son pertinentes y deben ser rechazados

*UE - Biodiésel (Argentina)*









---

ANEXO C

	Índice	Página



---

ANEXO C -2

I. RESUMEN

A. Interpretación del párrafo 2.1.1 del artículo 2

*reales*

B. Interpretación del párrafo 2 del artículo 2

---

ANEXO C -3

I. Afirmaciones de Ucrania en relación con el párrafo 2.1.1 del artículo 2 del Antidumping

Acuerdo

*UE - Biodiésel (Argentina)*





---

ANEXO C -6

---